



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 165 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **04 NOV. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta de fecha 20 de octubre de 2020 presentada por INVERSIONES CECO S.A.C., Memorandum N° 3773-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 2661-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1536-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 587-2020-GR CUSCO/ORAD/OASA notificada al Contratista INVERSIONES CECO S.A.C. en fecha 09 de octubre de 2020, se le puso en conocimiento la "notificación de la quinta entrega" de los bienes detallados en la Orden de Compra N° 643-2020, cuyo plazo de entrega es de 03 días calendario luego de la notificación de dicha comunicación. Dicha Orden de Compra fue emitida en el marco de la ejecución contractual correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-GR CUSCO, para la adquisición de cemento tipo IP X 42.5 Kg;

Que, mediante Carta de fecha 20 de octubre de 2020, la empresa INVERSIONES CECO S.A.C. solicita la ampliación de plazo de hasta 10 días contados desde la fecha del requerimiento, para la entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 643-2020, indicando que la notificación fue hecha fuera de su horario de trabajo y además que la declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ha causado hechos de fuerza mayor que impiden sustancialmente la existencia en mercado de vehículos de transporte de carga para el traslado del cemento a la ciudad de Cusco desde la fábrica de Yura;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, mediante Memorandum N° 3773-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 26 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo referencia al Informe N° 278-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO-JMZ del Residente de Obra, indica lo siguiente: "El Residente de obra, informa que el contratista manifiesta que debido a la declaratoria del estado de emergencia dispuesto por el Estado Peruano, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, ha causado hecho de fuerza mayor que impidieron sustancialmente la existencia en el mercado de vehículos de transporte de carga para el transporte de cemento de la ciudad de Arequipa a la ciudad del cusco, versión que es avalada por el proveedor mayorista YURA S.A., con CAR-SC-YURA-ICECO-006, por lo que la Residencia de la obra opina favorablemente por la ampliación de plazo de entrega solicitada por el contratista INVERSIONES CECO S.A.C.";

Que, mediante Informe N° 2661-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 30 de octubre del 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 1523-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Área Legal de OASA, en el cual se indica lo siguiente: "II. ANÁLISIS: (...) 2.11. En tal sentido, se observa que habiéndose realizado la notificación válida de la carta N° 587-2020-GR CUSCO/ORAD/OASA, en fecha 09.10.2020 a horas 16:56 de la tarde, siendo que el plazo de entrega del contratista finalizó en fecha 12.10.2020, siendo que el requerimiento del cemento efectuado al mayorista, versa de la fecha





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Oficina Regional de Administración



de vencimiento del plazo de entrega a la entidad, siendo que precisa textualmente que el requerimiento data de esa fecha, siendo que a partir de la misma el mayorista precisa que tiene dificultades de entrega, resultaría materialmente imposible que lo solicitado se atienda y arribe ese mismo día, tanto más que la carga procede de la ciudad de Arequipa. Por lo tanto, el contratista no puede solicitar ampliación de plazo, cuando no ha tenido la debida diligencia de pedir a su mayorista los bienes a tiempo, sino el mismo día de vencimiento de plazo, tal como precisa la carta presentada por el mismo contratista. III. CONCLUSIONES: Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas precedentemente, el Área Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares opina y/o concluye: i) Por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo correspondiente a la (...) Orden de Compra N° 643-2020, solicitado por el contratista INVERSIONES CECO SAC, por no encuadrar su solicitud dentro de los presupuestos legales establecidos en la normativa especial en contrataciones con el Estado (...);

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo petitionada por la empresa INVERSIONES CECO S.A.C., para la entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 643-2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a la empresa INVERSIONES CECO S.A.C., a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,**

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR  
DIRECTORA REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

